



**DOCUMENTO ELABORADO EN  
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS  
PERSONALES**



**RESOLUCIÓN DE PRORROGA No. RP-11/2014-08-CNR-ARR-15/2006**

**Al Contrato No. CNR-ARR-15/2006**

Sonsonate.-

**JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO CASULA**, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
, del domicilio de \_\_\_\_\_, portador  
de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
con Numero de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando  
en representación, en mi calidad de Director Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, institución pública, con autonomía administrativa y financiera con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

, y que en adelante me  
denomino **"EL ARRENDATARIO"** o **"EL CNR"**; y por otra parte, **JOSE LUIS MORAN CORTEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
, del domicilio de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad  
número \_\_\_\_\_ con  
Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

encontrándome autorizado para sub  
arrendar el inmueble propiedad de la señora **LIGIA MARGARITA EUFEMIA DE ZELAYA**, en adelante me denomino **"EL ARRENDANTE"**, y **CONSIDERANDO: I.** Que el treinta y uno de marzo del año dos mil seis, el CNR y el Arrendante celebramos el Contrato No. **CNR-ARR-15/2006 "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"**, cuyo objeto es el arrendamiento del inmueble propiedad de la señora **LIGIA MARGARITA EUFEMIA DE ZELAYA**, situado en Sexta Avenida Norte número dos -cuatro, Barrio El Ángel, Sonsonate, y según antecedente registral, inscrito bajo la Matrícula número **UNO CERO CERO OCHO UNO UNO CUATRO SEIS -CERO CERO CERO CERO CERO**, de naturaleza urbana, situado en Barrio El Ángel de la Ciudad de Sonsonate, correspondiente a la ubicación geográfica de Sonsonate, Sonsonate; para un plazo de doce meses, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis; **II.** Que según cláusula II del Contrato No. CNR-ARR15/2006, el plazo podrá prorrogarse por otro período igual, por lo que, según antecedentes, El Contrato No. CNR-ARR15/2006, ha sido prorrogado mediante Resoluciones de Prorroga Números: CNR-01/2006, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil seis; CNR-01/2007, de fecha veinte de diciembre de dos mil siete; CNR-14-03/2009 CNR-ARR-15/2006, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil ocho; No. 12-04/2010-CNR-ARR-15/2006, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil nueve; No. 12-05/2011-CNR ARR-15/2006, de fecha veintidós de diciembre de dos mil diez; No. RP-09/2012-06-CNR-ARR-15/2006, de fecha catorce de diciembre de dos mil once; y RP-29/2012-07-CNR-ARR-15/2006, de fecha cuatro de enero de dos mil trece, para el plazo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece. **III.** Que estando próximo a finalizar el plazo del Arrendamiento de dicho inmueble, prorrogado según Resolución de Prorroga No. RP-29/2012-07-CNR-ARR-15/2006, el Departamento de Servicios Generales con el visto bueno de la Gerente de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, solicitó por medio requisición de materiales y/o servicios



número 8207, de fecha 18 de octubre de dos mil trece, dirigida a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el arrendamiento del inmueble citado, para el período comprendido de enero a diciembre de 2014, ya que éste es local para parqueo de tres vehículos nacionales asignados a la Oficina de Mantenimiento Catastral de Sonsonate; dicho lugar es cercano a las oficinas (dos cuadras del CNR), es techado y se cuenta con llave de la puerta principal, lo cual facilita el acceso al personal de campo para retirar los vehículos independientemente de la hora de salida o regreso de las misiones encomendadas; por lo que: a) Según memorando UACI-JU-02-1087/2013, de fecha 22 de octubre de dos mil trece, el Jefe de la UACI, solicitó a la Dirección Ejecutiva, la autorización para prorrogar dicho contrato para el año dos mil catorce; solicitud que fue aprobada por la Dirección Ejecutiva por medio de Hoja de Instrucción número 5474; b) El Jefe de UACI por medio de Memorando UACI-JU-LP-1082/2013, de fecha 21 de octubre de dos mil trece, solicitó a la Unidad Financiera Institucional (UFI), la asignación de la Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al Requerimiento 8207, para la prórroga de Arrendamiento del inmueble, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2014; habiendo informado la UFI por medio del Memorando UFI/580/2013, de fecha 21 de octubre de dos mil trece, que se ha previsto la Asignación Presupuestaria para la prórroga de dicho arrendamiento; c) Según correspondencia UACI-JU-01-1000/2013, de fecha 28 de octubre de dos mil trece, se hizo del conocimiento del arrendante que el CNR requiere continuar con el arrendamiento para el año 2014, solicitando su conformidad de prorrogar en las condiciones pactadas; manifestando el arrendante estar de acuerdo según correspondencia de fecha primero de noviembre de dos mil trece; **IV.** Que según Acuerdo No. 258-CNR/2013, de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, el Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, acordó **I) AUTORIZAR** la prórroga de los contratos de arrendamiento de los inmuebles, en los cuales se encuentran ubicadas actualmente oficinas del Centro Nacional de Registros en todo el país, para el año 2014; entre éstos el correspondiente al inmueble que ocupa el parqueo en Sonsonate; autorizando la elaboración y formalización del presente instrumento y nombrando además al administrador del contrato. **POR TANTO**, con base a los considerandos anteriores y a la cláusula II del contrato No. CNR-ARR-15/2006, en uso de nuestras facultades, el CNR y el arrendante **ACORDAMOS: I.** Prorrogar el contrato **No. CNR-ARR-15/2006** para el plazo de **DOCE MESES** contados a partir del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2014; II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** a) El CNR pagará al arrendante, la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$828.00)**, correspondientes al plazo de la prórroga, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); b) El CNR pagará al arrendante la suma relacionada, por medio de doce (12) cuotas mensuales, anticipadas, fijas y sucesivas de **SESENTA Y NUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$69.00)** cada una. El trámite de pago se realizará en la Tesorería del CNR; **III.** Queda comprendido que se mantienen con plena fuerza y vigor las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato **No. CNR-ARR-15/2006** que no son modificadas por la presente Resolución de Prórroga. En fe de lo cual firmamos la presente Resolución de Prórroga en dos ejemplares de igual valor y contenido en esta fecha, no obstante que sus



efectos inician a partir del primero de enero del dos mil catorce, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece.

*[Signature]*  
JOSE ENRIQUE ARGUMEDO CASULA



*[Signature]*  
JOSE LUIS MORAN CORTEZ

POR EL CNR

( ARRENDANTE



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diecinueve de diciembre de dos mil trece. Ante mí, **MARIA AMPARO FLORES FLORES**, de este domicilio, comparecen: **JOSE ENRIQUE ARGUMEDO CASULA** conocido por **JOSE ENRIQUE ARGUMEDO**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, a quien conozco e identifico, portador del Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

Tributaria

\_\_\_\_\_, actuando en representación, en su calidad de Director Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)** institución pública, con autonomía administrativa y financiera con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, y que en adelante se denomina "EL ARRENDATARIO" o "EL CNR"; y por otra parte, el señor **JOSE LUIS MORAN CORTEZ**, de \_\_\_\_\_ de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, a quien por no conocer identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con Número de

Identificación Tributaria

\_\_\_\_\_, actuando en su calidad personal y estando autorizado para sub arrendar el inmueble propiedad de la señora **LIGIA MARGARITA EUFEMIA DE ZELAYA**, en adelante se denomina "EL ARRENDANTE" y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por haber sido puestas de sus puños y letras. Que, asimismo, reconocen en sus respectivas calidades, las obligaciones que han contraído en dicho documento, el cual contiene la Resolución de Prorroga Número **RP-ONCE/DOS MIL CATORCE-CERO OCHO-CNR-ARR-QUINCE/DOS MIL SEIS**, del arrendamiento del inmueble propiedad de la señora **LIGIA MARGARITA EUFEMIA DE ZELAYA**, situado en Sexta Avenida Norte número dos -cuatro, Barrio El Ángel, Sonsonate, y según antecedente registral, inscrito bajo la Matrícula número **UNO CERO CERO OCHO UNO UNO CUATRO SEIS -CERO CERO CERO CERO CERO**, de naturaleza urbana, situado en Barrio El Ángel de la Ciudad de Sonsonate, correspondiente a la ubicación geográfica de Sonsonate, Sonsonate, para el plazo de **DOCE MESES** contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y que contiene tres acuerdos, estableciéndose en el acuerdo II. **PRECIO Y FORMA DE**



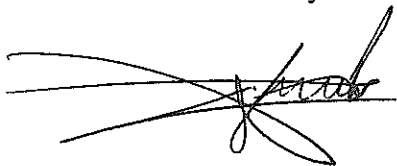
PAGO, que el CNR pagará la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** correspondientes al plazo de la prórroga, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y que será pagado por medio de doce cuotas mensuales, anticipadas, fijas y sucesivas de **SESENTA Y NUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cada una, en el lugar que ahí se detalla; suscrito en esta misma ciudad y fecha, yo la suscrita notario DOY FE: I) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **JOSE ENRIQUE ARGUMEDO CASULA**, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; b) Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; c) Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo, que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma en lo pertinente establece, que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, y requisitos para optar al cargo; e) Decreto Ejecutivo número ciento treinta y cinco de fecha veinticuatro de julio del año dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número ciento cincuenta y cuatro, Tomo trescientos noventa y seis del veintidós de agosto del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que además el Consejo Directivo estará integrado por dos directores representantes del sector no gubernamental, electos y nombrados por el Presidente de la República de un listado abierto de candidatos de las entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, organizaciones no gubernamentales con personalidad jurídica relacionadas a la temática de las ciencias jurídicas y de la ingeniería civil con

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, El Salvador C.A.

Tel.: (503) 2513-8400, Fax:(503) 2200-5307

[www.cnr.gob.sv](http://www.cnr.gob.sv)

personalidad jurídica. Y que las entidades mencionadas que deseen incluir candidatos en el listado, deberán seleccionarlos de acuerdo a su ordenamiento interno; f) Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y tres de fecha veintisiete de abril de dos mil doce, suscrito por el Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena y rubricado por el Ministro de Gobernación, Gregorio Ernesto Zeyalandia Cisneros, publicado en el Diario Oficial número SETENTA Y OCHO del tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO de fecha treinta de abril de dos mil doce, por medio del cual se nombró al Licenciado JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, a partir del día veintisiete de abril del presente año, Ministro de Economía, habiendo rendido ésta la protesta constitucional, a las dieciséis horas de la fecha última expresada, según consta a folio ciento veintiuno frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; g) Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, suscrito por el Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena y rubricado por el Ministro de Gobernación, Humberto Centeno Najarro, publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO del tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE de fecha uno de junio de dos mil diez, por medio del cual se nombró al Doctor José Enrique Argumedo Casula, a partir del día uno de junio de dos mil diez, Director Ejecutivo del CNR, habiendo rendido éste la protesta constitucional, a las catorce horas y cinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, según consta a folio cincuenta y cuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; y h) Acuerdo número cuatrocientos cuarenta y dos del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha nueve de mayo de dos mil doce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, Doctor José Enrique Argumedo Casula; acuerdo publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y CINCO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, de fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, vigente a partir de la fecha de su publicación, según ordena el mismo acuerdo; II) De haber tenido a la vista correspondencia dirigida al Centro Nacional de Registros, de fecha cinco de noviembre de dos mil trece, suscrita por \_\_\_\_\_, por medio de la cual autoriza al compareciente para sub-arrendar el área del parqueo del inmueble de su propiedad objeto del presente contrato, durante el año dos mil catorce; y III) Que las firmas de los comparecientes son auténticas, por haber sido puestas y reconocidas como suyas a mi presencia. Que asimismo reconocieron las obligaciones que asumen en las calidades que actúan en la resolución de prorroga que antecede. Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de dos hojas útiles y leídas que se las hubo íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



.....Pasan firmas

